

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 8 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1511/2014.*

NIG: 2906742C20140034002.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1511/2014. Negociado: C.

De: Patricia María Cañete de Cantero.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Letrada: Sra. Beatriz Morales Romero.

Contra: Edgar Melanio Cantero Pérez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1511/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Patricia María Cañete de Cantero contra Edgar Melanio Cantero Pérez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Patricia María Cañete de Cantero contra don Edgar Melanio Cantero Pérez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la siguiente:

Se fija como pensión alimenticia en favor de los hijos menores la cantidad mensual de 360 euros (180 euros por cada uno de ellos), que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Edgar Melanio Cantero Pérez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de julio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»